

de respuesta en sus respectivos ámbitos de competencia. Así, está parcialmente en vigor el Acuerdo de 17 de mayo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla, disposiciones éstas en proceso de revisión para su mejor adaptación a las circunstancias antes indicadas, así como al nuevo marco normativo de ámbito estatal y europeo.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 10 recoge la tipología de los planes de emergencia, entre los que se encuentran los planes especiales definidos como aquellos que son elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado 1, de la citada Ley.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta el contenido del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y del Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Este último texto, en su artículo 7, apartado 1, señala que los planes especiales de comunidad autónoma ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentren sustancias peligrosas se denominarán planes de emergencia exterior.

Por su parte, el artículo 13, apartado 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, dispone que los planes especiales de emergencia serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno siendo preceptiva su homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil, a tenor de lo establecido en el artículo 11 párrafo segundo de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

Corresponde a la Consejería de Gobernación el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en relación con la competencia en materia de Emergencia y Protección Civil en aplicación del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, habiendo sido homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008,

#### A C U E R D A

##### Primero. Aprobación.

Se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el Riesgo de Accidentes Graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a los polígonos industriales:

- «Punta del Sebo» (factoría Fertibería Fábrica de Huelva), en el municipio de Huelva.
- «Tartessos» (factoría ENCE, S.A.), en el municipio de Huelva.
- «Nuevo Puerto» (factorías Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., CEPSA Refinería La Rábida, Repsol-YPF, Ertisa, Enagás, Decal España S.A, Fertibería Fábrica de Palos de la Frontera y Aragonesas Industrial y Energía, S.A.), en el municipio de Palos de la Frontera (Huelva).

##### Segundo. Derogación normativa.

Queda derogado el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de la provincia de Huelva, incorporado como Anexo al Acuerdo de 17 de mayo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla.

##### Tercero. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

##### Cuarto. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Gobernación

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno en Cádiz, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia, convocado por la orden que se cita en la Línea 8.*

Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de 5 de octubre de 2007, se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia, convocado al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación, de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario y se efectúa la convocatoria para el año 2007, en la Línea 8: Subvenciones para inversiones locales en materia de consumo.

En la mencionada Resolución se concede al Ayuntamiento de Cádiz, la subvención cuyos datos, entre otros, son los que a continuación se relacionan:

Número de expediente: 7837/3056/1157.

Objeto de la subvención: Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Importe del presupuesto aceptado: 9.000,00 euros.

Cuantía de la subvención: 2.700,000 euros.

Porcentaje: 30%.

El Ayuntamiento de Cádiz, en plazo y forma, mediante escrito de fecha 13 de julio de 2007 y asiento número 2007011701, con entrada en el Registro General de esta Delegación del Gobierno el mismo día, dado que en la propuesta de Resolución Provisional de la Comisión de Valoración de 29 de junio de 2006 y publicada en el Tablón Electrónico de la Consejería el día 2 de julio de 2006, se contemplaba una subvención de 2.700,00 euros, inferior a la solicitud de subvención formulada, realizó la reformulación de su petición con el desglose del presupuesto que a continuación se refleja, aceptando la propuesta de subvención de la Comisión:

Adquisición de equipamiento informático: 2.400,00 euros.

Mobiliario y equipamiento técnico: 1.200,00 euros.

Total del presupuesto: 3.600,00 euros.

En la Resolución de 5 de octubre de 2007, antes mencionada, por error de hecho, no fue tenida en cuenta la reformulación efectuada por el Ayuntamiento de Cádiz, por lo que se elevó a definitiva la propuesta provisional de la Comisión de Valoración, de trámite de audiencia y reformulación.

El Ayuntamiento de Cádiz, mediante escrito de fecha 19 de julio de 2007 y con entrada en el Registro General de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía el día 20 del mismo mes, concreta los conceptos del presupuesto desglosado, ya que incluía equipamiento informático, sin modificar las cuantías de la reformulación y lo concreta en: Mobiliario y equipo técnico.

Dado lo expuesto y en aplicación del artículo 105.2 de Ley 30/1992, de 26 noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a rectificar dicho error de hecho y que sea modificada la Resolución de 5 de octubre de 2007, en lo referente a la subvención al Ayuntamiento de Cádiz, y en los siguientes términos:

Finalidad: Mobiliario y equipo técnico.  
Presupuestado: 3.600,00 €.  
Aceptado: 3.600,00 €.  
Concedido: 2.700,00 €; 75,00%.  
Aportación entidad: 900,00 €; 25,00%.

Cádiz, 22 de mayo de 2008

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 12 de mayo de 2008, por la que se integra y se adscribe a puestos de la Agencia Andaluza del Agua, a determinado personal traspasado por Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, y Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederaciones Hidrográficas del Sur, Guadalquivir y del Guadiana).*

Por Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, se modificó la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y por Decreto 11/2006, de 10 de enero, fue modificada la relación de puestos de trabajo de la Agencia Andaluza del Agua.

Estas modificaciones fueron motivadas por la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, operada por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre (BOE núm. 276, de 16 de diciembre) y Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas (Confederaciones Hidrográficas del Sur, del Guadalquivir y del Guadiana).

Mediante los citados Decretos se integró al personal laboral transferido en las categorías profesionales y en los Grupos de clasificación del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía y se efectuó la adscripción de los mismos, indicando el carácter de ocupación, a puestos de la relación de puestos de trabajo, aprobada por los citados Decretos.

El Acuerdo de la Comisión de Coordinación de la Función Pública de 28 de mayo de 1998, por el que se adoptan diversas medidas en relación con el personal de la Administración General del Estado que, durante el proceso de transferencia, se encuentre participando en procesos de promoción interna, consolidación de empleo temporal o funcionarización, previó que el personal incurso en convocatorias de consolidación de empleo tendrá derecho a continuar participando en dichas convocatorias.

Por Ordenes MAM/4011/2007, de 27 de diciembre de 2007 (BOE 11.1.2008) y MAM/3762/2007, de 10 de diciembre de 2007 (BOE núm. 21.12.2007), se han resuelto los procesos selectivos convocados por el citado Ministerio para cubrir, por el sistema de acceso libre, como personal laboral fijo trece plazas de las Confederaciones Hidrográficas del Sur, del Guadalquivir y del Guadiana, de las que once figuran entre las traspasadas a esta Comunidad autónoma por los Reales Decretos citados y dos serán objeto de un Acuerdo de ampliación de los medios personales traspasados por el Real Decreto 1560/2005.

Para dar cumplimiento a las mismas, la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias ha expedido, con fecha 10 de abril de 2008, certificación para que se modifique la integración de los once trabajadores afectados por la resolución de los procesos selectivos para acceso a las categorías profesionales de Ayudantes de Actividades Técnicas y Profesionales y Oficiales de Actividades Técnicas y Profesionales, del II Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Como consecuencia de todo lo expuesto y de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 11/2006, de 10 de enero, y Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, que habilitan a la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para que mediante Orden se proceda a efectuar las correcciones o modificaciones necesarias que deriven de las certificaciones de la Comisión Mixta de Transferencias, así como de las demás rectificaciones a que hubiere lugar,

### DISPONGO

Primero. La integración como personal laboral fijo de los trabajadores que se relacionan en el Anexo de esta Orden, en las categorías y grupos profesionales del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía que igualmente se indican.

Segundo. La adscripción, con carácter definitivo, de los citados trabajadores a los puestos que se indican en el Anexo de esta Orden.

Disposición final primera. Efectos de las modificaciones.

Los efectos administrativos y económicos derivados de las modificaciones efectuadas y, por lo tanto, la fecha de inicio de los contratos, será el 11 de febrero de 2008.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2008